



## Proyecto para modernizar el notariado

Con la realización del sexto y último Foro Notarial Regional, que tuvo como sede la ciudad de Bogotá, la *Superintendencia de Notariado y Registro* informó que ya cuenta con el insumo necesario para poner en marcha la construcción del proyecto que busca modernizar la prestación del servicio público notarial en el territorio nacional.

De acuerdo con el superintendente **Jorge Enrique Vélez**, "el objeto del proyecto es responder a las necesidades actuales de modernización de la función pública notarial, con la implementación de nue-

vas tecnologías que permitan, además de la simplificación de trámites, brindar más y mejores condiciones de seguridad jurídica para los colombianos"

Durante los foros realizados en las ciudades de Barranquilla, Manizales, Medellín, Cali, Bucaramanga y Bogotá, notarios de todas las regiones del país discutieron y presentaron sus sugerencias, las cuales serán tenidas en cuenta para la construcción del documento final, que se articulará con el proyecto que adelanta la *Unión Colegiada del Notariado Colombiano* con la *Universidad Externado de Colombia*,

para luego pasar al *Ministerio de Justicia y del Derecho*, quien determinará la fecha para presentarlo ante el *Congreso de la República*.

El Superintendente destacó la participación de todos los notarios del país y el acompañamiento de la *Unión Colegiada Vélez* es abogado de la *Pontificia Bolivariana de Medellín*. En la capital antioqueña ocupó importantes cargos públicos. Fue Secretario de *Transportes y Tránsito* en una época en que la ciudad era una de las más peligrosas del mundo. También fue Secretario de Gobierno de Medellín.

### Consultorios



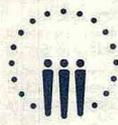
#### ADMINISTRATIVO



**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
CONCEPTO JURIDICO  
Pablo Felipe Robledo

#### ¿En los extractos el usuario puede conocer el reporte a las bases de información por mora en el pago?

La mora en el cumplimiento del titular de la información en sus obligaciones permite a la fuente de información reportar esta información negativa en las bases de datos de los operadores, para lo cual, se debe de enviar comunicación al titular de la información por lo menos con 20 días calendario anteriores al reporte. La mencionada comunicación podrá enviarse sin la exigencia que sea por correo certificado, a través de los extractos periódicos que las fuentes envíen a sus clientes. Los mensajes cortos de texto –SMS– son mensajes de datos que permiten el envío y recepción de información hacia el equipo terminal móvil del titular de la información y es válida la comunicación para el reporte de la información negativa, siempre y cuando este medio sea pactado con el titular de la información pueda ser objeto de consulta y se ajuste a lo dispuesto en la ley 527 de 1999 y/o sus decretos reglamentarios. Equipos móviles, fijos o portátiles utilizados por los usuarios con capacidad para recibir o para recibir y establecer comunicación de respuesta al sistema, mediante un código o sistema de códigos asignados para su identificación. Por lo anterior los equipos celulares tienen la capacidad de recibir y enviar mensajes cortos de texto –SMS–, con el fin de establecer una comunicación. Si se requiere más información sobre el desarrollo de nuestras funciones y sobre las normas objeto de aplicación por parte de esta entidad, puede consultar nuestra página de internet [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co)



#### CIVIL



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**  
CONCEPTO JURIDICO  
César González

#### ¿Las ESPD deben resarcir perjuicios causados al usuario en la reparación de las redes internas?

Los costos causados en la reparación y mantenimiento de las redes internas deben ser cancelados por el usuario o suscriptor en el evento que la prestadora realice el mantenimiento o la reparación de la acometida o red interna, necesarias para el buen funcionamiento del servicio. Ahora bien, en la prestación de servicios públicos y en la reparación de redes locales e internas, como en el ejercicio de cualquier actividad, se pueden generar daños en el patrimonio que deriven en la obligación de resarcirlos, por lo que las empresas prestadoras de servicios públicos pueden ser responsables civilmente por los daños que cometen, ya sea contractual o extracontractualmente. Sobre el particular, resulta pertinente tener en cuenta que no requieren licencia de construcción la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas en bienes de interés cultural, las cuales son actividades consideradas locativas, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 1469 de 2010 y cuya ejecución genera responsabilidad para quien ejecuta la obra: Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.

### PRUEBA DE VOTO ELECTRÓNICO



La Registraduría Nacional del Estado Civil, en cumplimiento de lo solicitado por la Comisión Asesora para la implementación del voto electrónico, presentó ayer una propuesta con tres modelos que podrían aplicarse en la prueba piloto de voto electrónico que se desarrollará en las consultas de partidos y movimientos políticos, del **29 de septiembre de 2013**.

En la prueba piloto se evaluarían tres modelos de voto electrónico propuestos para aplicar en las consultas que son: urna electrónica con lectura automatizada de tarjetas electorales (Modelo LOV), votación a través de pantallas táctiles (Touch Screen) con soporte impreso y sin soporte impreso (RED). En la anterior sesión la Comisión Asesora para la implementación del voto electrónico aprobó la ubicación de los 33 puestos de votación en los cuales se llevará a cabo la prueba piloto de voto electrónico en las consultas de partidos y movimientos políticos, que se realizarán el 29 de septiembre de 2013.

**De los 33 puestos de votación seleccionados 12 se ubicarán en municipios zonificados, 5 en puestos censo, 14 en municipios no zonificados y 2 en zonas rurales.**

Fuente: Registraduría

Gráfico: LR

SUSCRÍBASE A ASUNTOS LEGALES llamando al **Conmutador: (1) 422 7600** Opciones 1 - 2 / **Ofic. Centro: Tel. (1) 2814481 / Línea gratis: 01 8000 510051**



PRESIDENTE EJECUTIVO LR **JORGE HERNÁNDEZ RESTREPO**  
DIRECTOR GENERAL **FERNANDO QUIJANO VELASCO** • GERENTE GENERAL **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DE LA CUESTA**  
EDITORA **ANDREA DEL PILAR MANCERA** • PUBLICIDAD ÁREA DE CONTENIDO LEGAL • CALLE 25 D BIS NO. 102 A 63. BOGOTÁ D.C. COLOMBIA • CONMUTADOR (1) 4227600 • OFICINA CENTRO 3344768 / 3422324 • BARRANQUILLA (5) 3582562 • CALI (2) 0616657  
CARTAGENA (5) 6542680 • MANIZALES (5) 8720900 • MEDELLÍN (4) 3359495 • PEREIRA (6) 3245128 • BUCARAMANGA (7) 6322032 • EL CONTENIDO DEL PERIÓDICO ASUNTOS LEGALES ES DE PROPIEDAD DE EDITORIAL EL GLOBO S.A.; QUEDA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL EN CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, ASÍ COMO SU TRADUCCIÓN A CUALQUIER IDIOMA SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE SU TITULAR. THE CONTENT OF THE NEWSPAPER ASUNTOS LEGALES IS PROPERTY OF EDITORIAL EL GLOBO S.A.; ITS REPRODUCTION, TOTAL OR IN PART, BY ANY KNOWN OR FUTURE MEANS, AND ITS TRANSLATION TO ANY LANGUAGE, IS TOTALLY FORBIDDEN WITHOUT PERMISSION FROM THE OWNER. © COPYRIGHTS EDITORIAL EL GLOBO S.A. • [www.larepublica.co](http://www.larepublica.co) - [diario.larepublica.com.co](http://diario.larepublica.com.co)